

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD No. 2018-00157-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de agosto del 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veinticuatro (24) agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación adicional de costas elaborada por la Secretaría del Despacho el día 24 de Agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación					
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:					24-ago-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE					14-jun-2019
DIAS EN MORA:					790
TASA DE MORA:					31,02%
CAPITAL					\$ 2.850.000
Valor Liquidación					
INTERESES DE MORA	2.850.000	X	31,02%	X	790
			360	=	\$ 1.940.043
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO					= \$ 1.940.043

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$155.203)**. Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría de este Despacho el día Veinticuatro (24) de Agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 116
FECHA: 25/08/2021
SECRETARÍA